



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-016-2023-00116-00

DEMANDANTE: ANDRÉS HERNANDO PEÑA PACHECO.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA: MAPFRE SEGUROS.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia informándole sobre la solicitud de adición del auto precedente. Sírvese proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente electrónico, se advierte que junto con la contestación de la demanda COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, aporta escrito donde solicita llamamiento en garantía de la aseguradora MAPFRE SEGUROS, aportando para tales fines copia de las pólizas de seguro que pretende hacer valer.

Al respecto, tenemos que, como las referida solicitud de llamamiento en garantía cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., aplicable al rito laboral por remisión del art. 145 del CPTSS, el Despacho procederá a su admisión y consecuentemente ordenará que se suspenda el presente proceso hasta cuando se notifique de esta decisión a la convocada en Garantía; notificación que se surtirá de conformidad con lo estatuido en el art. 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2.022, y a cargo de la solicitante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir llamamiento en garantía realizado por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., de la aseguradora MAPFRE SEGUROS.

SEGUNDO: Notifíquese a la Llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS, conforme lo establece art. 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2.022, actuación a cargo de la solicitante ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

TERCERO: SUSPÉNDASE el trámite hasta tanto se realice la notificación dispuesta en el artículo precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00116-00.